

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2017-MPH-Cz/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS



De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y teniendo el Dictamen N° 009-2017-MPHy-Cz/CPRTyP presentado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto; que Propone al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016/MPHy-Cz E INCORPORA Y MODIFICA INFRACCIONES EN EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2012/MPHy-Cz.**, El Concejo Municipal en pleno, en Sesión Ordinaria N° 013-2017, por **UNANIMIDAD** aprobó la Ordenanza siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° NUMERAL 3) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016/MPHy-Cz E INCORPORA Y MODIFICA INFRACCIONES EN EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2012/MPHy-Cz

ARTÍCULO 1°.- Antecedentes

- a) Ordenanza Municipal N° 014-2016/MPHy-Cz, de fecha 29 de diciembre del 2016, norma que regula el procedimiento para sancionar con clausura transitoria inmediata, edificios, establecimientos o servicios que constituyan peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales inminentes a la seguridad, salud o la tranquilidad del vecindario.
- b) Ordenanza Municipal N° 028-2012/MPHy-Cz, de fecha 23 de noviembre del 2012, norma que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°.- Modificación de los artículos 3° y 4° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 014-2016/MPHy-Cz

Modifíquese los artículos 3° y 4° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 014-2016/MPHy-Cz, de fecha 29 de diciembre del 2016, norma que regula el procedimiento para sancionar con clausura transitoria inmediata, edificios, establecimientos o servicios que constituyan peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales inminentes a la seguridad, salud o la tranquilidad del vecindario, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 3°.- INFRACCIONES PARA LA CLAUSURA TRANSITORIA INMEDIATA

Para efectos de aplicar la clausura transitoria inmediata de los actos o hechos descritos en el artículo primero de la presente ordenanza, concordante con el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, considérese las siguientes infracciones:

- 1) Establecimientos que no cuenten con licencia o autorización de funcionamiento, o contando éstas, dan uso distinto a lo autorizado en la licencia municipal.
- 2) Establecimientos que atiendan fuera del horario autorizado por la autoridad municipal.
- 3) Establecimientos en los que se comercialicen exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros de centros y/o instituciones educativas.
- 4) Establecimientos que comercialicen o faciliten dentro o fuera del mismo el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- 5) Establecimientos que faciliten o permitan, el ingreso de menores de edad a centros nocturnos, discotecas, video pub, karaokes, bares, cantinas, salones de billares, casinos, máquinas tragamonedas, casa de citas, prostíbulos o similares.
- 6) Establecimientos que permitan o faciliten el trabajo a menores de edad en centros nocturnos, discotecas, video pub, karaokes, bares, cantinas, salones de billares, casinos, máquinas tragamonedas, casa de citas, prostíbulos o similares.
- 7) Establecimientos que comercialicen bebidas alcohólicas dentro o fuera del mismo que atente gravemente contra la salud pública.
- 8) Establecimientos que exhiban o comercialicen bebidas adulteradas, falsificadas, contaminadas o sin registro sanitario en contravención de las disposiciones legales vigentes.
- 9) Establecimientos que exhiban en mostradores, andamios o similares, productos para el consumo humano con fechas vencidas, adulteradas, falsificadas, contaminadas o sin registro sanitario, o comercialicen dichos productos en tales condiciones.
- 10) Establecimientos que permitan o faciliten la venta o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- 11) Establecimientos que permitan dentro o fuera del mismo se altere la seguridad pública y se atente contra la integridad física de las personas.
- 12) Establecimientos que permitan dentro o fuera del mismo se altere la moral, buenas costumbres, el pudor y el orden público.
- 13) Establecimientos que permitan o faciliten dentro o fuera del mismo el ejercicio de la prostitución o meretricio.
- 14) Establecimientos que permitan o faciliten dentro o fuera del mismo el consumo de drogas o sustancias tóxicas; así como la presencia de individuos (peperas) que atenten contra la salud de las personas que concurren al establecimiento o local, utilizando medicamentos o fármacos para cometer hechos ilícitos.
- 15) Edificios, locales, establecimientos y depósitos de cualquier índole y ubicación que produzcan olores fétidos, humos, contaminen el medio ambiente o atenten contra la salud pública de los moradores.



- 16) Por no cumplir con las condiciones adecuadas de salud, salubridad e higiene sanitaria poniendo en riesgo a los consumidores.
- 17) Edificios, establecimientos o servicios que produzcan ruidos superiores a los Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido que establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana, conforme lo prevé el artículo 4º del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM; debiendo respetarse los siguientes estándares nacionales:

zona de aplicación	Unidad	Valores expresado en LAeqT (Nivel de Prestión Sonora Continuo Equivalente con Ponderación A)	
		Horario diurno	Horario nocturno
Zona de protección especial	dB(A)	50	40
Zona residencial	dB(A)	60	50
Zona comercial	dB(A)	70	60
Zona Industrial	dB(A)	80	70

- 18) Otros efectos perjudiciales para la salud, la tranquilidad del vecindario o afecte el interés público”.

“ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN DE LA CLAUSURA TRANSITORIA INMEDIATA

La duración de la clausura transitoria inmediata, se regirá por lo siguiente:

(...)

- 3) En los casos de los numerales 2), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17) y 18) del artículo tercero, la clausura tendrá una duración de veinte (20) días calendarios; en caso que el conductor, responsable, propietario, inquilino o poseedor con título, desee el levantamiento de la medida después de haber transcurrido diez (10) días calendarios, podrá presentar en mesa de partes de la municipalidad un compromiso de no incurrir en la misma infracción o cualquiera de las infracciones citadas en la presente ordenanza”.

ARTÍCULO 3º.- Incorporación y modificación de infracciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y Administrativas (CUIS) de la Municipalidad

Incorpórese y modifíquese en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS), aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2012/MPHy-Cz, las siguientes infracciones:

Código	Tipificación de la infracción	Clasificación de la infracción	Determinación de la multa según tipo de infracción (% UIT)			Acciones complementarias
			Tipo I	Tipo II	Tipo III	
CATASTRO, EXPANSIÓN URBANA E INMOBILIARIA						
1.38	Por romper el pavimento de la vía pública sin autorización municipal	Grave	30.0	36.0	45.0	Reposición / denuncia
1.39	Romper o modificar la estructura del pavimento de la vereda para uso de acceso a cochera sin autorización municipal	Grave	30.0	36.0	45.0	Reposición / denuncia
POLICIA MUNICIPAL						

3.11	Por tratar de sorprender a la autoridad municipal con documentos falsos o adulterados	Grave	30.0	36.0	45.0	Clausura temporal / Transitoria
3.12	Por sobornar a la autoridad municipal o intentar hacerlo	Grave	30.0	36.0	45.0	Denuncia penal y clausura temporal / transitoria
3.13	Por agresión física o faltamiento de palabra a la autoridad municipal	Grave	30.0	36.0	45.0	Denuncia penal y clausura temporal / transitoria
3.14	Por expender licor durante la ley seca	Grave	30.0	36.0	45.0	Denuncia penal y clausura temporal / transitoria
3.15	Por desobediencia o resistencia a las disposiciones municipales	Grave	30.0	36.0	45.0	Denuncia penal y clausura temporal / transitoria
3.16	Por estacionar vehículo motorizado dentro del área de parques, jardines públicos, veredas, zonas rígidas y/o similares	Grave	30.0	36.0	45.0	Retiro inmediato del vehículo al depósito municipal
3.17	Por tener vehículo motorizado abandonado en la vía pública, cualquiera fuese su característica	Grave	30.0	36.0	45.0	Retiro inmediato del vehículo al depósito municipal
3.18	Por retirar los carteles o afiches de clausura temporal, transitoria o definitiva antes del vencimiento del plazo de la sanción impuesta	Grave	30.0	36.0	45.0	Colocación inmediata de los carteles o afiches de clausura
3.19	Por instalar o colocar teléfonos públicos en la vía pública sin autorización municipal, sean fijos o móviles	Grave	30.0	36.0	45.0	Retiro inmediato
3.20	Por arrojar aceite quemado dentro del establecimiento y en la vía pública	Grave	30.0	36.0	45.0	Clausura temporal / transitoria

MERCADOS

4.29	Por permitir la conducción del puesto, kiosco o tienda por tercera persona	Grave	30.0	36.0	45.0	Vacancia del puesto, kiosco o tienda
4.30	Por vender productos inflamables dentro de los mercados	Muy grave	51.0	61.2	76.5	Decomiso, denuncia y clausura temporal / transitoria
4.31	Por transferir, subarrendar o traspasar el puesto, kiosco o tienda de los mercados	Muy grave	51.0	61.2	76.5	Vacancia del puesto, kiosco o tienda
4.32	Por exhibir o colocar productos fuera del límite o área del puesto, kiosco o tienda de los mercados	Leve	8.0	9.6	12.0	Decomiso inmediato de los productos o bienes

FISCALIZACIÓN

5.27	Por exhibir mercaderías colgantes que impidan el libre tránsito del peatón	Leve	8.0	9.6	12.0	Retiro inmediato de los productos o bienes
5.28	Por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y/o protección higiénico sanitaria de acuerdo a lo que cada producto requiera	Leve	8.0	9.6	12.0	Reincidencia clausura temporal / transitoria
5.29	Por exhibir al público o encontrar productos alimenticios de toda índole en mal estado de conservación	Grave	30.0	36.0	45.0	Decomiso y clausura temporal / transitoria
5.30	Por comercializar carnes, menudencias, etc, de una especie diferente para el consumo humano	Muy grave	51.0	61.2	76.5	Decomiso, denuncia y clausura definitiva
5.31	Por almacenar cajas, cajones, jabs u otros objetos en los pasadizos o vía pública obstaculizando el tránsito peatonal o vehicular	leve	8.0	9.6	12.0	Retiro inmediato de las cajas, cajones, jabs u otros objetos
5.32	Por no tener tachos de desperdicios o tenerlos sin tapas dentro del ambiente donde se expenden productos para el consumo humano	leve	8.0	9.6	12.0	Reincidencia clausura temporal / transitoria
5.33	Por no contar con el certificado de fumigación vigente	leve	8.0	9.6	12.0	Reincidencia clausura temporal / transitoria
5.34	Por utilizar la vía pública y/o el frontis del establecimiento para almacenar o exhibir mercaderías o productos en general	Grave	30.0	36.0	45.0	Decomiso inmediato de las mercaderías o productos
5.35	Por aperturar la actividad económica en dirección distinta a la consignada	leve	8.0	9.6	12.0	Reincidencia clausura temporal / transitoria



	en la licencia de funcionamiento					
5.36	Por no cumplir con las condiciones adecuadas de salud, salubridad e higiene sanitaria poniendo en riesgo a los consumidores	Muy grave	51.0	61.2	76.5	Clausura temporal / transitoria
5.37	Por permitir o facilitar el trabajo a menores de edad en centro nocturnos, discotecas, video pub, karaokes, bares, cantinas, salones de billares, casinos, máquinas tragamonedas, casa de citas, prostíbulos o similares	Muy grave	51.0	61.2	76.5	Clausura temporal / transitoria y denuncia penal en caso de corresponder
ECOLOGÍA Y SANIDAD AMBIENTAL						
12.05	Tener en mal estado de limpieza, deteriorado e inadecuado, los servicios higiénicos de restaurantes, bares, centros nocturnos, actividades sociales y similares; así como las entidades públicas y privadas que presten servicios a la colectividad.	Moderada	16.00	19.02	24.00	Clausura temporal / transitoria

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- INCORPÓRESE el tercer párrafo en el artículo 9° numeral 2) literal b) del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2012/MPH-Cz, cuyo texto es el siguiente:

“Las infracciones administrativas tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones que tengan como acción complementaria la clausura temporal / transitoria, las moderadas y leves tendrán una duración de diez (10) días calendarios, las graves y muy graves de veinte (20) días calendarios. En caso que el conductor, responsable, propietario, inquilino o poseedor con título, desee el levantamiento de la medida después de haber transcurrido más de la mitad de días de la clausura, podrá presentar en mesa de partes de la municipalidad un compromiso de no incurrir en la misma infracción o cualquiera de las infracciones establecidas en las ordenanzas municipales”.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

TERCERA.- Disponer que la presente ordenanza sea publicado en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, así como en el portal institucional de la entidad, conforme al artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

CUARTA.- Deróguese toda norma o disposición municipal que se oponga o contradiga la presente ordenanza.

QUINTA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Secretaría General, Unidad de Policía Municipal, Unidad de Fiscalización y Control, Unidad de Comunicaciones y Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que les corresponda.

POR TANTO:

Mando se registre, comunice, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los 14 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE CARAZ
ALCALDE PROVINCIAL
GONSO Martinez Canchumani